



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.
"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 016 - 2020/MPA

Acobamba, 08 de Julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA-2020), REGULANDO, ASIMISMO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA",

VISTO:

El Concejo Municipal provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20 de fecha 08 de Julio de 2020, en uso de sus facultades normativas conferidas, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-2020, regulando asimismo nuevos procedimientos administrativos relacionados con las licencias de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y autorizaciones para eventos y/o espectáculos públicos y otros, de la Municipalidad provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley No.27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que, es derecho de toda persona: "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, los numerales 1, 4, 5 y 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: "(1) Aprobar su organización interna y presupuesto"; "(4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, conforme a ley"; "(5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad"; "(8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 016 - 2020/MPA

circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".



Que, en el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No.004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente". Asimismo, los artículos 45° y 58° establece lo siguiente: "(45.1) Solamente serán incluidos como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y beneficios"; "(58.2) El incumplimiento de las obligaciones de aprobar y publicar los Texto Único de Procedimientos, genera las siguientes consecuencias: 1. Para la entidad, la suspensión de sus facultades de exigir al administrado la tramitación del procedimiento administrativo, la presentación de requisitos o el pago del derecho de tramitación, para el desarrollo de sus actividades. 2. Para los funcionarios responsables de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley y las normas reglamentarias respectivas, constituye una falta disciplinaria grave".

Que, igualmente, el numeral 36.1 del artículo 36° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, y sus modificatorias D.L. N° 1272 y D.L N° 1452-Decreto Legislativo de simplificación administrativa, concordante con el artículo 38° de la misma norma que, dispone los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 016 - 2020/MPA

mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, mediante el Decreto Supremo No. 064-2010-PCM, de fecha 4 de junio de 2010, se aprueba "la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, (...) la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA".

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública No.005-2018-PCM-SCP, de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, de fecha 15 de enero de 2019, se aprueba el Cronograma de Adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, de fecha 9 de marzo de 2019, se aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y concordante con la Ley No.27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley No.28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; asimismo el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, concordante con la ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 30494 y demás normas relacionadas".

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "(8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "(9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

Que, los literales a), b), c), d) y e), del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (D.S.No.156-2004-EF) establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos por servicios públicos o arbitrios, por servicios administrativos, por licencias de apertura de establecimiento, por estacionamiento de vehículos, por servicio de transporte público, y por otras tasas sujetas a fiscalización o control municipal".

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley No.27444, establece que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por (..) Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 016 - 2020/MPA

según el nivel de gobierno respectivo; asimismo, según el numeral 44.2 de la aludida norma, el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano, y que el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad (44.3), (44.4) Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad; y finalmente, (44.5) Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1.



Que, el Texto Único de procedimientos aprobado mediante la Ordenanza Municipal No.016-2008-MPA, de fecha 21 de octubre de 2008, se encuentra desfasado, desactualizado e incompleto por el que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad provincial de Acobamba, pone a disposición del Concejo Municipal el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2020), para su respectiva aprobación, previa las observaciones efectuadas por las diferentes gerencias de la Municipalidad y la opinión favorable del señor Gerente Asesor Legal de la Municipalidad.

Que, asimismo, la Municipalidad provincial de Acobamba, mediante Oficio No.0397-2019-MPA/RVM-ALC de fecha 24 de junio de 2019, puso en consulta y consideración de INDECOPI-Huancayo, el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad provincial de Acobamba, respecto el Programa de Eliminación Voluntaria de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, y, habiendo obtenido el visto bueno y la aprobación correspondiente, se pone a consideración del Concejo Municipal de la provincia de Acobamba.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10°; numeral 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA-2020), REGULANDO, ASIMISMO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA",





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal N° 016 - 2020/MPA

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA-2020 de la Municipalidad provincial de Acobamba, documento integrante como Anexo y contiene ciento setenta y cuatro (174) procedimientos administrativos, con sus respectivos requisitos y plazos para resolver.

Artículo Segundo: DEROGAR Y DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal No. 016-2008-MPA, de fecha 21 de octubre de 2008, por las consideraciones señaladas en el Considerando número quince.

Artículo Tercero: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano u otros conforme a Ley.

Artículo Cuarto: DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza, según su competencia por parte de las siguientes Gerencias: Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente.

Artículo Quinto: - DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional y en el Portal de servicios del ciudadano, por las Unidades de Imagen Institucional y de Informática respectivamente de la Municipalidad Provincial de Acobamba, región Huancavelica, en conformidad con el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los 08 días del mes de Julio de Dos Mil Veinte.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE


SECRETARIA
GENERAL
ABOG. EMILY S. HUAMAN LANDEO
SECRETARIA GENERAL